

SECRETARIA. Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.
Sincelejo, febrero 17 de 2023.

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Radicación: 70-001-41-89-001-2022-000458-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: VICTOR ALFONSO MUÑOZ MÁRQUEZ

Encuentra este despacho que el Dr. CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.066.523.289 y T.P No. 329.486 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Como quiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con el NIT No. 860.034.313-7, en contra de VICTOR ALFONSO MUÑOZ MÁRQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.066.742.466, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez